



Embárcate en una
Vida Saludable

Dirección de Sanidad de la Armada

BOLETIN E MAIL: N°7 SEPTIEMBRE 2014

www.sanidadnaval.cl



Etiquetado de Alimentos “Ley Super 8”,

La **Ley N° 20.606** sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, conocida popularmente como la “**Ley Super 8**”, dado que uno de sus objetivos apunta a disminuir el consumo de dulces y golosinas en los menores de edad evitando la venta de estos productos en los colegios, establece las normas de etiquetado de alimentos que deberán cumplir los fabricantes. La vigencia de esta ley se encuentra postergada por la revisión del nuevo Reglamento Sanitario de los Alimentos. Una vez que rija el nuevo reglamento, la normativa se aplicará gradualmente para que las empresas se adapten.



El Ministerio de Salud levantó una propuesta de reglamento, la que se encuentra en consulta pública en su sitio web para que pueda ser analizada por los organismos interesados y por la ciudadanía en general.

En lo sustancial, la ley:

- Dispone que los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos **deberán informar en sus envases los ingredientes que contienen**, incluyendo todos sus aditivos y su información nutricional
- **Prohíbe la comercialización de alimentos con exceso de grasa, sal y azúcar** en los establecimientos de educación parvularia, básica y media
- **Prohíbe la publicidad de estos alimentos y la entrega de regalos como gancho para la venta de alimentos** destinados a los menores de 14 años.

La “Ley Super 8” regula principalmente la información que presenta el etiquetado nutricional, de manera que los ingredientes que se declaran sean transparentes a la comprensión de los consumidores. Asimismo, establece lineamientos respecto a la composición de los alimentos industrializados, de modo que sea simple reconocer a un alimento saludable de uno que no lo es.

Para eso es esencial definir con claridad cuáles son los ingredientes que se pretende controlar dado que su consumo excesivo significaría problemas de salud para la población, como obesidad y sobrepeso.

“Los establecimientos de educación deberán incluir, actividades didácticas y físicas que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable y adviertan sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en grasas, grasas saturadas, azúcares, sodio para la salud”
Ley 20.606 o Ley Super 8 .



Implementala

Fuente: www.bcn.cl/ agosto 2014(Biblioteca del Congreso Nacional).

Director Responsable : CN SN Ivo López Eterovic.
Sub Director: CF SN Luis García Flores.
Editora: Doctora Néida Velásquez González. (Jefe Div. Salud Previsional)
Colaboradores: EC Claudia Marambio Zulueta. (Relacionadora Pública)
FF.PP Cecilia Moya Marambio (Asistente Social)
Diseño: División Salud Previsional - División Comunicaciones y RR.PP
Todos los derechos reservados a Dirección de Sanidad de la Armada

Boletín disponible en portal web www.sanidadnaval.cl - Sus sugerencias a cmarambio@sanidadnaval.cl